



I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° 00566

Vallenar,

18 FEB. 2021

VISTOS

1. Resolución Exenta N°3084 de fecha 12 de noviembre de 2020.
2. Decreto Exento N°4483 de fecha 27 de diciembre de 2019, que modificó, el Decreto N°1609, fecha 27 de abril de 2018, y sus modificaciones posteriores, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Decreto N° 3085, de fecha 02 de diciembre de 2020, asunción Cargo Alcalde de la Comuna.
4. Decreto N° 3104 de fecha 03 de diciembre de 2020, Administrador Municipal (S), Sr. Gonzalo Cortés Ramírez.
5. Decreto Exento N°2818 de fecha 21 de diciembre de 2020, que fija orden de subrogación en la Secretaria Municipal
6. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
  - Res. Exenta N°3084 "Contrato de Comodato: Equipos Móviles con Plan de Datos para Apoyo de Acciones Integradas Otorgadas por Equipos de Salud Mental"
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Se dicta con esta fecha para regularizar trámites administrativos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



FELIPE IRIGOYEN ARAYA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

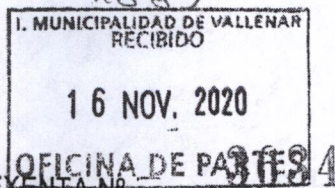
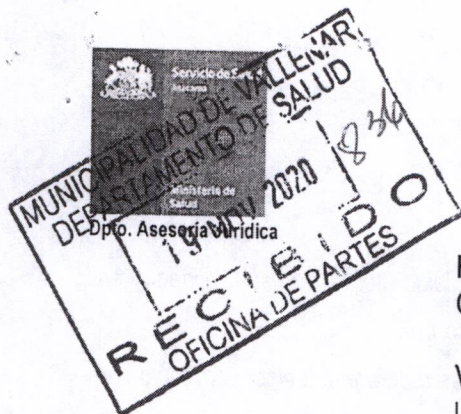


DR. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD  
MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

FIA/Dra.PSG/DHC/pah



RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /2020  
COPIAPÓ,

12 NOV. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República; y Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Salud mental en atención primaria de salud", con fecha 03 de noviembre de 2020, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un contrato de Comodato sobre equipos móviles para el apoyo de las acciones integradas otorgadas por Equipos de Salud Mental, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 03 de noviembre de 2020 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, denominado "**Contrato de Comodato: Equipos móviles con plan de datos para apoyo de las acciones integradas otorgadas por Equipos de Salud Mental**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONTRATO DE COMODATO: EQUIPOS MÓVILES CON PLAN DE DATOS PARA APOYO DE ACCIONES INTEGRADAS OTORGADAS POR EQUIPOS DE SALUD MENTAL**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **03 de noviembre de 2020**, entre el **Servicio de Salud Atacama**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director Sr. **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio o Comodante", y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad o Comodatario", se ha acordado celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Mediante Resolución Exenta N°46 de fecha 24 de enero de 2020 del Ministerio de Salud se aprobó el Programa "Salud mental en atención primaria de salud", cuyo propósito principal es fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz y tratamiento temprano de los problemas de salud mental, a través del ciclo



Dpto. Asesoría Jurídica

vital, en una relación de continuidad de cuidados con los equipos comunitarios de salud mental de especialidad, y en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.

En función de lo anterior, es importante dar seguimiento en aquellos casos en que se requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución en el tiempo, así como también apoyar de manera remota las atenciones otorgadas por los equipos de salud mental pertenecientes a nuestra red asistencial.

Con la finalidad de otorgar atención permanente a los pacientes de la red que se encuentran en sus residencias como medida preventiva en el contexto de la alerta sanitaria generada por el Covid-19, con fecha 09 de septiembre de 2020, la O.N.G. Millenium Atacama donó al Servicio de Salud Atacama, entre otros, equipos celulares y planes de datos por 12 meses para otorgar atenciones a distancia, según consta en Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2964 de fecha 09 de octubre de 2020 del Servicio de Salud Atacama, por lo que mediante memo N°128 de fecha 28 de octubre de 2020 de la Unidad de Salud Mental, se solicita destinar los bienes que a continuación se detallan a los Equipos de Especialidad de Psiquiatría y Unidad de Paciente Crítico a modo de entregar atención a personas que con motivo de la pandemia por COVID-19 no puedan concurrir a establecimiento de salud que se individualiza, logrando cumplir y materializar los objetivos y acuerdos expresados precedentemente.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 número III, letra d) del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto N°140 de 21 de abril de 2005 del Ministerio de Salud, que faculta al Director del Servicio a ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales e incorpóreas, en el orden financiero, presupuestario y patrimonial, el Servicio de Salud Atacama ha dispuesto la entrega en Comodato del equipamiento que se detalla y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que el Servicio de Salud Atacama entrega al Comodatario, a título de comodato o préstamo de uso gratuito, el equipamiento del cual es dueño y que se detalla a continuación:

<b>Establecimiento: Ilustre Municipalidad de Vallenar</b>			
<b>Marca equipo</b>	Samsung	Samsung	Samsung
<b>Modelo</b>	Galaxy AS 21 64 GB	Galaxy AS 21 64 GB	Galaxy AS 21 64 GB
<b>Serie</b>	RF8N70JP0TV	RF8N61MJNRD	RF8N70JP53H
<b>SIM SN:</b>	2L25652	2L25655	2L25657
<b>N° telefónico</b>	939317043	939317046	939317048
<b>Plan de datos</b>	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
<b>Servicio Asignado</b>	Salud mental APS	Salud mental APS	Salud mental APS



Dpto. Asesoría Jurídica

Se deja constancia que el equipamiento se entrega con un Plan Entel por 12 meses, 45 GB navegación, Minutos ilimitados, 700 SMS y free redes sociales, por lo que el costo del plan una vez terminados los 12 meses, es de cargo exclusivo del comodatario.

**TERCERA:** Los bienes detallados previamente son entregados al Comodatario en perfecto estado de conservación y uso, obligándose en este acto a utilizarlos para los fines y tareas propias del equipamiento, procurando a todo evento su resguardo y correcta utilización de acuerdo a la naturaleza del mismo. Lo anterior consta en Acta de Entrega que se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

La entrega de los bienes implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre estos, la que deberá ejercerse conforme su destino y naturaleza, desplegando las acciones que correspondan a fin de mantener los bienes que por este acto se entregan en perfecto estado de conservación, obligándose el Comodatario a llevar registro y control del mismo.

**CUARTA:** El equipamiento entregado en Comodato deberá ser destinado por el Comodatario única y exclusivamente al desarrollo del Programa de Salud que se indica en el detalle de la cláusula primera, debiendo ser utilizados conforme un uso ordinario de las de su clase. En caso de contravención, podrá el Servicio exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata.

En caso de pérdida o deterioro de ellos, el Comodatario deberá reponerlo en el más breve plazo, dando cuenta inmediata de la situación al Comodante.

**QUINTA:** Los gastos derivados de su instalación, funcionamiento, cuidado, conservación y demás que procedieren para mantener los bienes en condiciones de uso y operatividad, serán de cargo exclusivo del Comodatario, sin que le asista derecho alguno de reembolso.

**SEXTA:** El presente Comodato comienza a regir desde el día 15 de noviembre de 2020 hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Podrá prorrogarse por anualidades previo acuerdo de las partes, el que debe constar por escrito y tener una anticipación de 15 días corridos previos a la fecha de término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado del mismo en cualquier momento, para lo cual dará el aviso correspondiente a través de carta certificada enviada con una anticipación de 30 días corridos a la fecha de término deseada.

Una vez que el contrato termine, los bienes individualizados en la cláusula segunda deberán ser devueltos inmediatamente al Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta.

**SEPTIMA:** El Comodatario responderá de todos los perjuicios o deterioros que sufra el bien que imposibiliten su uso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°2178 del Código Civil, salvo de aquellos que sean consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor o de las situaciones que resulten de imprevistos que aún con el máximo de diligencia, no pudieren impedir que ocurrieren.



Dpto. Asesoría Jurídica

En lo no regulado en el presente documento, el contrato se rige por las normas del Título XXX "Del Comodato o préstamo de uso", del libro IV del Código Civil.

**OCTAVA:** El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación de la utilización del bien mueble; igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente contrato.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder del Comodante y dos (2) en poder del Comodatario.

**UNDÉCIMA:** La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2019.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótense estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

**YASMIN FLORES HERRERA**  
MINISTRO DE FE  
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / ACG  
Distribución:  
- Municipios  
- USM - SSA  
- Dpto. Finanzas - SSA  
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA  
- Oficina de Partes.

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE COMODATO: EQUIPOS MÓVILES CON PLAN DE DATOS PARA APOYO DE ACCIONES INTEGRADAS OTORGADAS POR EQUIPOS DE SALUD MENTAL**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

**&**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **03 de noviembre de 2020**, entre el **Servicio de Salud Atacama**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director Sr. **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio o Comodante", y la **Ilustre Municipalidad de ValLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de ValLENAR, en adelante la "Municipalidad o Comodatario", se ha acordado celebrar un contrato de comodato, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Mediante Resolución Exenta N°46 de fecha 24 de enero de 2020 del Ministerio de Salud se aprobó el Programa "*Salud mental en atención primaria de salud*", cuyo propósito principal es fortalecer las actividades de promoción, prevención, detección precoz y tratamiento temprano de los problemas de salud mental, a través del ciclo vital, en una relación de continuidad de cuidados con los equipos comunitarios de salud mental de especialidad, y en beneficio de las personas en términos de acceso, oportunidad y calidad de la atención.

En función de lo anterior, es importante dar seguimiento en aquellos casos en que se requiera establecer contacto con las personas y/o sus familias para monitorear la evolución en el tiempo, así como también apoyar de manera remota las atenciones otorgadas por los equipos de salud mental pertenecientes a nuestra red asistencial.

Con la finalidad de otorgar atención permanente a los pacientes de la red que se encuentran en sus residencias como medida preventiva en el contexto de la alerta sanitaria generada por el Covid-19, con fecha 09 de septiembre de 2020, la O.N.G. Millenium Atacama donó al Servicio de Salud Atacama, entre otros, equipos celulares y planes de datos por 12 meses para otorgar atenciones a distancia, según consta en

MHV / ACG

**Servicio de Salud Atacama**  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

Página 1 | 4



Dpto. Asesoría Jurídica

Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°2964 de fecha 09 de octubre de 2020 del Servicio de Salud Atacama, por lo que mediante memo N°128 de fecha 28 de octubre de 2020 de la Unidad de Salud Mental, se solicita destinar los bienes que a continuación se detallan a los Equipos de Especialidad de Psiquiatría y Unidad de Paciente Crítico a modo de entregar atención a personas que con motivo de la pandemia por COVID-19 no puedan concurrir a establecimiento de salud que se individualiza, logrando cumplir y materializar los objetivos y acuerdos expresados precedentemente.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 número III, letra d) del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto N°140 de 21 de abril de 2005 del Ministerio de Salud, que faculta al Director del Servicio a ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos sobre bienes muebles e inmuebles y sobre cosas corporales e incorpóreas, en el orden financiero, presupuestario y patrimonial, el Servicio de Salud Atacama ha dispuesto la entrega en Comodato del equipamiento que se detalla y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que el Servicio de Salud Atacama entrega al Comodatario, a título de comodato o préstamo de uso gratuito, el equipamiento del cual es dueño y que se detalla a continuación:

<b>Establecimiento: Ilustre Municipalidad de Vallenar</b>			
<b>Marca equipo</b>	Samsung	Samsung	Samsung
<b>Modelo</b>	Galaxy AS 21 64 GB	Galaxy AS 21 64 GB	Galaxy AS 21 64 GB
<b>Serie</b>	RF8N70JP0TV	RF8N61MJNRD	RF8N70JP53H
<b>SIM SN:</b>	2L25652	2L25655	2L25657
<b>N° telefónico</b>	939317043	939317046	939317048
<b>Plan de datos</b>	Ilimitado	Ilimitado	Ilimitado
<b>Servicio Asignado</b>	Salud mental APS	Salud mental APS	Salud mental APS

Se deja constancia que el equipamiento se entrega con un Plan Entel por 12 meses, 45 GB navegación, Minutos ilimitados, 700 SMS y free redes sociales, por lo que el costo del plan una vez terminados los 12 meses, es de cargo exclusivo del comodatario.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 4



Dpto. Asesoría Jurídica

**TERCERA:** Los bienes detallados previamente son entregados al Comodatario en perfecto estado de conservación y uso, obligándose en este acto a utilizarlos para los fines y tareas propias del equipamiento, procurando a todo evento su resguardo y correcta utilización de acuerdo a la naturaleza del mismo. Lo anterior consta en Acta de Entrega que se adjunta al presente contrato, formando parte integrante del mismo. La entrega de los bienes implica única y exclusivamente la facultad de uso sobre estos, la que deberá ejercerse conforme su destino y naturaleza, desplegando las acciones que correspondan a fin de mantener los bienes que por este acto se entregan en perfecto estado de conservación, obligándose el Comodatario a llevar registro y control del mismo.

**CUARTA:** El equipamiento entregado en Comodato deberá ser destinado por el Comodatario única y exclusivamente al desarrollo del Programa de Salud que se indica en el detalle de la cláusula primera, debiendo ser utilizados conforme un uso ordinario de las de su clase. En caso de contravención, podrá el Servicio exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata.

En caso de pérdida o deterior de ellos, el Comodatario deberá reponerlo en el más breve plazo, dando cuenta inmediata de la situación al Comodante.

**QUINTA:** Los gastos derivados de su instalación, funcionamiento, cuidado, conservación y demás que procedieren para mantener los bienes en condiciones de uso y operatividad, serán de cargo exclusivo del Comodatario, sin que le asista derecho alguno de reembolso.

**SEXTA:** El presente Comodato comienza a regir **desde el día 15 de noviembre de 2020 hasta el día 15 de noviembre de 2021.**

Podrá prorrogarse por anualidades previo acuerdo de las partes, el que debe constar por escrito y tener una anticipación de 15 días corridos previos a la fecha de término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado del mismo en cualquier momento, para lo cual dará el aviso correspondiente a través de carta certificada enviada con una anticipación de 30 días corridos a la fecha de término deseada.

Una vez que el contrato termine, los bienes individualizados en la cláusula segunda deberán ser devueltos inmediatamente al Servicio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - [www.saludatacama.cl](http://www.saludatacama.cl)

Página 3 | 4





Dpto. Asesoría Jurídica

**SEPTIMA:** El Comodatario responderá de todos los perjuicios o deterioros que sufra el bien que imposibiliten su uso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°2178 del Código Civil, salvo de aquellos que sean consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor o de las situaciones que resulten de imprevistos que aún con el máximo de diligencia, no pudieren impedir que ocurrieren.

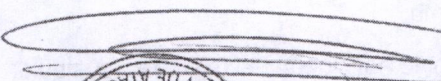

En lo no regulado en el presente documento, el contrato se rige por las normas del Título XXX "Del Comodato o préstamo de uso", del libro IV del Código Civil.

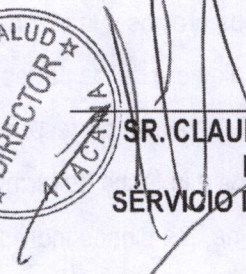
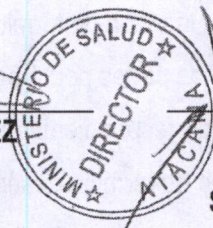
**OCTAVA:** El Servicio, podrá efectuar una constante supervisión, control y evaluación de la utilización del bien mueble; igualmente el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente contrato.

**NOVENA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **Copiapó**, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder del Comodante y dos (2) en poder del Comodatario.

**UNDÉCIMA:** La personería de don **Claudio Baeza Avello**, para representar al Servicio de Salud Atacama, consta en **Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020**, del Ministerio de Salud y la de doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017**, modificado por **Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019**, ambos de la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**.

  
  
**SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ**  
**DIRECTOR SALUD MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

  
  
**SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama  
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.  
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

RECEPCIÓN  
22 FEB. 2021  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Página 4 de 4